

ANEXO DOS

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;">AGrupación Política Nacional: Universitarios en Acción. DOCUMENTO: Estatutos</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	OBSERVACIONES	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
<p>ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, EMBLEMA, LEMA, DURACION Y NACIONALIDAD</p> <p>ARTICULO 1.- La Agrupación Política Nacional es una forma de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, constituida conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro otorgado por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, bajo el nombre de Universitarios por la Ecología, Asociación Civil, como una asociación de ciudadanos, integrados conforme a las leyes y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conformados por Universitarios y Profesionistas, hombres y mujeres que tienen como finalidad coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, a través de un enfoque Ecologista, impulsado en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p> <p>ARTICULO 2.- Se le denominará en adelante a Universitarios por la Ecología, Asociación Civil, como: "UNIVERSITARIOS EN ACCION", e ira seguida por las palabras Agrupación Política Nacional o su abreviatura A.P.N.</p> <p>ARTICULOS 3 y 4. Sin modificaciones.</p> <p>ARTICULO 5.- El emblema es representado por: "El trazo que se plasma a[marcar o elegir algo, representado por un palomazo en color rojo, seguido de las palabras Universitarios en Acción, A.P.N." en color negro. El lema de la organización será: "Votando por México".</p>	<p>ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO EMBLEMA, LEMA, DURACION Y NACIONALIDAD</p> <p>ARTICULO 1.- La Agrupación Política Nacional es una forma de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, constituida conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro otorgado por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conformados por ciudadanos, universitarios y profesionistas, hombres y mujeres que tienen como finalidad la renovación para responder a las exigencias modernas dando un nuevo impulso a la Nación.</p> <p>ARTICULO 2.- Se le denominará Renovación Nacional, e ira seguida por las palabras Agrupación Política Nacional o su abreviatura A. P. N.</p> <p>ARTICULOS 3 y 4. Sin modificaciones.</p> <p>ARTICULO 5.- El emblema es representado por la letra "R" en color rojo, seguido de la palabra enovación en color azul y la palabra Nacional en color rojo y en renglón abajo la letra "A" en color rojo, seguido de las palabras grupación Política Nacional en color negro. El lema de la organización será: "Por una Renovación que impulse a la Nación".</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Universitarios en Acción.</i></small> <small>DOCUMENTO: <i>Estadutos</i></small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	OBSERVACIONES	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
<p>Artículos del 6 al 16.- Sin modificaciones</p> <p>ARTICULO 17.- El procedimiento democrático para la integración y renovación del Consejo Directivo Nacional será el siguiente:</p> <p>a) a).- (...)</p> <p>c).- El Consejo Directivo Nacional, estará integrado por:</p> <p>1.- Por una Presidencia o Vicepresidencia.</p> <p>2.- (...)</p> <p>d) La renovación será efectuada de la siguiente manera:</p> <p>1.- La presidencia o vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional, durarán en su cargo tres años y podrá ser reelectos si así lo dispone la asamblea general.</p> <p>2.- Los Secretario del Consejo Directivo Nacional, serán designados a propuesta de algún militante y ratificados por la presidencia o vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional.</p> <p>3.- (...)</p> <p>ARTICULO 16 y 17 Sin modificaciones</p> <p>ARTICULO 16.- El procedimiento democrático (...)</p> <p>ARTICULO 17.- El procedimiento democrático (...)</p> <p>ARTICULO 18.- La Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional lo será de todos los órganos de dirección de la agrupación política nacional y presidirá todo tipo de asambleas y reuniones. Es el órgano operador permanente de la asamblea, cuando se</p>	<p>Artículos del 6 al 16.- Sin modificaciones.</p> <p>ARTICULO 17.- El procedimiento democrático para la integración y renovación del Consejo Directivo Nacional será el siguiente:</p> <p>b) (...)</p> <p>c).- El Consejo Directivo Nacional, estará integrado por:</p> <p>1.- Por una Presidencia.</p> <p>2.- (...)</p> <p>d) La renovación será efectuada de la siguiente manera:</p> <p>1.- La presidencia del Consejo Directivo Nacional, durarán en su cargo tres años y podrá ser reelectos si así lo dispone la asamblea general.</p> <p>2.- Los Secretario del Consejo Directivo Nacional, serán designados a propuesta de algún militante y ratificados por la presidencia del Consejo Directivo Nacional.</p> <p>3.- (...)</p> <p>ARTICULO 16 y 17 Sin modificaciones</p> <p>Se suprime la repetición de los artículos 16, y 17.</p> <p>ARTICULO 18.- La Presidencia del Consejo Directivo Nacional, lo será de todos los órganos de dirección de la agrupación política nacional y presidirá todo tipo de asambleas y reuniones. Es el órgano operador permanente de la asamblea, cuando se encuentre en</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

ANEXO DOS

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Universitarios en Acción.</i></small> <small>DOCUMENTO: <i>Estatutos</i></small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	OBSERVACIONES	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
<p>encuentre en receso. Teniendo individualmente las siguientes funciones, facultades y deberes:</p> <p>a).- (...)</p> <p>ARTICULO 19. En ausencia temporal o definitiva de la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional, será suplida por la Secretaría General del Consejo Directivo Nacional teniendo individualmente las siguientes funciones, facultades y deberes:</p> <p>a).- (...)</p> <p>ARTICULO 20.- Son funciones, facultades y deberes de la Secretaría General del Consejo Directivo Nacional [as siguiente:</p> <p>a).- Sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva y desempeñar la titularidad de la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional correspondiéndole las atribuciones estatutos de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>b).- Fungir a elección de la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional, como secretario de actas de la asamblea general y de los órganos de dirección de la organización.</p> <p>c).- (...)</p> <p>l).- Las demás que le fije la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p>m).- La ausencia, renuncia o remoción de la Secretaría General del Consejo Directivo Nacional, será suplida por la persona que designe la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional de la Agrupación Política Nacional.</p>	<p>receso. Teniendo individualmente las siguientes funciones, facultades y deberes:</p> <p>a).- (...)</p> <p>Artículo 19. Se deroga.</p> <p>ARTICULO 19.- Son funciones, facultades y deberes de la Secretaría General del Consejo Directivo Nacional las siguiente:</p> <p>a).- Sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva y desempeñar la titularidad de la Presidencia del Consejo Directivo Nacional correspondiéndole las atribuciones dispuestas en los estatutos de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>b).- Fungir a elección de la Presidencia del Consejo Directivo Nacional, como secretario de actas de la asamblea general y de los órganos de dirección de la organización.</p> <p>c).- (...)</p> <p>l).- Las demás que le fije la Presidencia del Consejo Directivo Nacional y las que se desprendan de estos estatutos</p> <p>m).- La ausencia, renuncia o remoción de la Secretaría General del Consejo Directivo Nacional, será suplida por la persona que designe la Presidencia del Consejo Directivo Nacional de la Agrupación Política Nacional</p>		<p>Cambia redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Universitarios en Acción.</i></small> <small>DOCUMENTO: <i>Estadutos</i></small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	OBSERVACIONES	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
<p>ARTICULO 21.- La Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas del Consejo Directivo Nacional, es la encargada de mantener las relaciones adecuadas con los medios de comunicación, para la efectiva difusión de la agrupación política nacional, sus logros y proyectos. Además de promover, difundir y establecer buenas relaciones con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Son funciones, facultades y deberes las siguientes:</p> <p>a).- (...)</p> <p>j).- Las demás que le fije la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional y las que se desprendan de este ordenamiento.</p> <p>ARTICULO 22.- Son funciones, facultades y deberes de la Secretaría de Organización y Asuntos Electorales del Consejo Directivo Nacional:</p> <p>a).- (...)</p> <p>j).- Las demás que le fije la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional y las que se desprendan de este ordenamiento.</p> <p>ARTICULO 23.- La Secretaría de Administración del Consejo Directivo Nacional, es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la organización y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>ARTICULO 24. Son funciones, facultades y deberes de la Secretaría de Administración del Consejo Directivo Nacional:</p> <p>a).- (...)</p>	<p>ARTICULO 20.- La Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas del Consejo Directivo Nacional, es la encargada de mantener las relaciones adecuadas con los medios de comunicación, para la efectiva difusión de la agrupación política nacional, sus logros y proyectos. Además de promover, difundir y establecer buenas relaciones con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Son funciones, facultades y deberes las siguientes:</p> <p>a).- (...)</p> <p>j).- Las demás que le fije la Presidencia del Consejo Directivo Nacional y las que se desprendan de este ordenamiento.</p> <p>ARTICULO 21.- Son funciones, facultades y deberes de la Secretaría de Organización y Asuntos Electorales del Consejo Directivo Nacional:</p> <p>a).- (...)</p> <p>j).- Las demás que le fije la Presidencia del Consejo Directivo Nacional y las que se desprendan de este ordenamiento.</p> <p>ARTICULO 22.- La Secretaría de Administración del Consejo Directivo Nacional, es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la organización y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>ARTICULO 23.- Son funciones, facultades y deberes de la Secretaría de Administración del Consejo Directivo Nacional:</p> <p>a).- (...)</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Cambian redacción, no cambia sentido.</p>

ANEXO DOS

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Universitarios en Acción.</i></small> <small>DOCUMENTO: <i>Estados</i></small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	OBSERVACIONES	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
<p>e).- Presentar al Consejo Directivo Nacional, por conducto de la Presidencia o Vicepresidencia, para su autorización los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.</p> <p>f).- (...)</p> <p>l).- Presentar ante el órgano correspondiente del Instituto Federal Electoral los informes de ingresos y egresos anuales y en su caso los de campaña, a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>m).- Las facultades y deberes que le fije la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional y las que se desprendan de los presentes estatutos y ordenamiento electoral.</p> <p>ARTICULO 25.- El procedimiento democrático para la integración y renovación de las delegaciones estatales y de la ciudad de México.</p> <p>a).- (...)</p> <p>ARTICULO 26, Las funciones, facultades (...)</p> <p>ARTICULO 27.- La convocatoria a las Asambleas (...)</p> <p>ARTICULO 28.- Las Asambleas Generales, (...)</p> <p>ARTICULO 29.- En cada reunión de la Asamblea General, (...)</p> <p>ARTICULO 30.- Para que la Asamblea General Ordinaria (...)</p> <p>ARTICULO 31.- Para que la Asamblea General Extraordinaria (...)</p>	<p>e).- Presentar al Consejo Directivo Nacional, por conducto de la Presidencia, para su autorización los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.</p> <p>f).- (...)</p> <p>l).- Presentar ante el órgano correspondiente del Instituto Federal Electoral los informes de ingresos y egresos anuales y en su caso los de campaña, a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>m).- Las facultades y deberes que le fije la Presidencia del Consejo Directivo Nacional y las que se desprendan de los presentes estatutos y ordenamiento electorales.</p> <p>ARTICULO 24.- El procedimiento democrático para la integración y renovación de las delegaciones estatales y de la ciudad de México.</p> <p>a).- (...)</p> <p>ARTICULO 25.- Las funciones, (...)</p> <p>ARTICULO 26.- La convocatoria a las Asambleas (...)</p> <p>ARTICULO 27.-Las Asambleas Generales, (...)</p> <p>ARTICULO 28.-En cada reunión de la Asamblea General, (...)</p> <p>ARTICULO 29.- Para que la Asamblea General Ordinaria (...)</p> <p>ARTICULO 30.- Para que la Asamblea General Extraordinaria (...)</p>		<p>En concordancia con otros artículos reformados.</p> <p>Cambian redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otros artículos reformados.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Universitarios en Acción</i> DOCUMENTO: <i>Estatutos</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	OBSERVACIONES	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
ARTICULO 32.- Todos los acuerdos (...) ARTICULO 33.- Conocerán las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sobre los siguientes asuntos. a).- (...)	ARTICULO 31.- Todos los acuerdos (...) ARTICULO 32.- Conocerán las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sobre los siguientes asuntos. a).- (...)		
ARTICULO 34.- La Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional tendrían explícitamente las siguientes facultades: a).- (...)	ARTICULO 33.- La Presidencia del Consejo Directivo Nacional tendrían explícitamente las siguientes facultades: a).- (...)		En concordancia con otros artículos reformados.
CAPITULO QUINTO CANDIDATOS DE LA ORGANIZACION	CAPITULO QUINTO CANDIDATOS DE LA ORGANIZACIÓN		
ARTICULO 35.- Los aspirantes a la postulación (...) ARTICULO 36.- Con la solicitud, (...)	ARTICULO 34.- Los aspirantes a la postulación (...) ARTICULO 35.- Con la solicitud, (...)		
ARTICULO 37.- Las normas para la postulación de candidatos a puesto de elección popular se sujetarán a lo siguiente: a).- (...)	ARTICULO 36.- Las normas para la postulación de candidatos a puesto de elección popular se sujetarán a lo siguiente: a).- (...)		
c).- Serán candidatos cualquier miembro a propuesta de algún militante y ratificado por la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional. d).- (...)	c).- Serán candidatos cualquier miembro a propuesta de algún militante y ratificado por la Presidencia del Consejo Directivo Nacional. d).- (...)		En concordancia con otros artículos reformados.
ARTICULO 38.- Son obligaciones de quienes se han postulados por la agrupación política nacional, para puestos de elección popular. a).- (...)	ARTICULO 37.- Son obligaciones de quienes se han postulados por la agrupación política nacional, para puestos de elección popular. a).- (...)		

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Universitarios en Acción.</i></small> <small>DOCUMENTO: <i>Estadutos</i></small></p>			FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	OBSERVACIONES	
<p>CAPITULO SEXTO COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, Y SANCIONES</p> <p>ARTICULO 39.- La Comisión de Vigilancia y Disciplina, (...) ARTICULO 40.- Los miembros y dirigentes (...)</p> <p>ARTICULO 41.- Las sanciones (...)</p> <p>ARTICULO 42.- La expulsión (...)</p> <p>ARTICULO 43.- Las sanciones (...)</p> <p>CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION</p> <p>ARTICULO 44.- Para la disolución (...)</p> <p>ARTICULO 45.- Decretada la disolución (...)</p> <p>ARTICULO 46.- El liquidador o liquidadores (...)</p> <p>CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 47.- Las disposiciones del (...)</p> <p>ARTICULO 48.- El Domicilio social (...)</p> <p>ARTICULO 49.- La agrupación política nacional, (...)</p> <p>ARTICULO 50.- La credencial de la agrupación (...)</p> <p>ARTICULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO TRANSITORIO.- Los presentes estatutos han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria</p>	<p>CAPITULO SEXTO COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, Y SANCIONES</p> <p>ARTICULO 38.- La Comisión de Vigilancia y Disciplina, (...) ARTICULO 39.- Los miembros y dirigentes (...)</p> <p>ARTICULO 40.- Las sanciones (...)</p> <p>ARTICULO 41.- La expulsión (...)</p> <p>ARTICULO 42.- Las sanciones (...)</p> <p>CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION</p> <p>ARTICULO 43.- Para la disolución (...)</p> <p>ARTICULO 44.- Decretada la disolución (...)</p> <p>ARTICULO 45.- El liquidador o liquidadores (...)</p> <p>CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 46.- Las disposiciones del (...)</p> <p>ARTICULO 47.- El Domicilio social (...)</p> <p>ARTICULO 48.- La agrupación política nacional, (...)</p> <p>ARTICULO 49.- La credencial de la agrupación (...)</p> <p>ARTICULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO TRANSITORIO.- Los presentes estatutos han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria</p>	<p>En ejercicio de su auto organización.</p>	

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;">TEXTOS VIGENTES</p>		<p style="text-align: center;">TEXTOS REFORMADOS</p>	
<p style="text-align: center;">FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN</p>		<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES</p>	
<p style="text-align: center;">AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Universitarios en Acción. DOCUMENTO: Estatutos</p>			
<p>de Universitarios por la Ecología Asociación Civil y se remitirán al Instituto Federal Electoral para los efectos correspondientes. En caso de que el Instituto Federal Electoral no los acepte o no proceda a registrarlos, otorga facultades especiales a la Vicepresidencia del Consejo Directivo Nacional, para que realice modificaciones, adiciones, derogaciones y reformas necesarias a los estatutos, declaración de principios y programa de acción, teniendo libertad de decisión sobre ellos, sin convocar a la asamblea general, por considerarse una situación especial, obligándose a presentarlos en la próxima asamblea general ordinaria.</p> <p>Para efectos de la próxima asamblea general ordinaria se contabilizará el término para su realización, a partir del mes de la celebración de ésta Segunda Asamblea General Extraordinaria.</p> <p>SEGUNDO TRANSITORIO.- En caso de que el Instituto Federal Electoral determine la no procedencia de alguno de los artículos 1; 2; y 5; señalados en el presente transitorio, se derogarán y entrarán en vigencia según corresponda, por los artículos 1; 2; y 5; establecidos en el Tercero Transitorio.</p> <p>--- ARTICULO 1.- La Agrupación Política Nacional as una forma de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, constituida conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro otorgado por acuerdo, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, bajo el nombre de Universitarios por la Ecología, Asociación Civil, como una asociación de</p>	<p>de Universitarios en Acción, Agrupación Política Nacional y se remitirán al Instituto Federal Electoral para los efectos legales correspondientes. En caso de que el Instituto Federal Electoral no los acepte o no proceda ha registrarlos, otorga facultades especiales a la Presidencia del Consejo Directivo Nacional, para que realice modificaciones, adiciones, derogaciones y reformas necesarias a los estatutos, sin realizar asamblea general extraordinaria por considerarse una situación especial, obligándose a presentarlos en la próxima asamblea general ordinaria.</p> <p>SEGUNDO TRANSITORIO.- A partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de los nuevos estatutos se le denominará a la organización Renovación Nacional, Agrupación Política Nacional y se procederá a realizar gestiones para utilizar la nueva denominación, los afiliados y domicilios sociales de Universitarios en Acción, Agrupación Política Nacional, lo serán también de la nueva denominación Renovación Nacional, Agrupación Política Nacional, y la próxima asamblea general ordinaria será en el mes de Agosto del año dos mil catorce;</p> <p>Se deroga.</p>	<p>En ejercicio de su auto organización.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Universitarios en Acción</i> . DOCUMENTO: <i>Estatutos</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	OBSERVACIONES	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
<p>ciudadanos, integrados conforme a las leyes y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conformados por Universitarios y Profesionistas, hombres y mujeres que tienen como finalidad coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, a través de un enfoque Ecologista, impulsado en su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos.</p> <p>--- ARTICULO 2.- Se le denominará en adelante a Universitarios por la Ecología, Asociación Civil, como: "UNIVERSARIOS EN ACCIÓN", e ira seguida por las Palabras Agrupación Política Nacional o su abreviatura A.P.N.</p> <p>----ARTICULO 5.- El emblema es representado por., "El trazo que se plasma, al marcar o elegir algo, representado por un palomazo en color rojo, seguido de las palabras Universitarios en Acción, A.P.N." en color negro. El lema de la organización será: "Votando por México".</p> <p>TERCERO TRANSITORIO.- En caso de que el Instituto Federal Electoral determine la no procedencia de alguno de los artículos señalado en el Segundo Transitorio, entraran en vigor según corresponda los siguientes artículos:</p> <p>---ARTICULO 1.- "UNIVERSARIOS POR LA ECOLOGIA" ASOCIACIÓN CIVIL es una Asociación de Ciudadanos, integrados conforme a las leyes y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conformados por Universitarios y Profesionistas, hombres y mujeres que tienen como finalidad coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, a través de un enfoque Ecologista, impulsado en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p>			
	<p>Se deroga</p>		
	<p>Se deroga</p>		
	<p>Se deroga</p>		
	<p>Se deroga</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: <i>Universitarios en Acción</i> . DOCUMENTO: <i>Estatutos</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	OBSERVACIONES	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
<p>ARTICULO 2.- La denominación de esta Asociación es "UNIVERSITARIOS POR LA ECOLOGIA", e ira siempre seguida por las palabras ASOCIACION CIVIL o su abreviatura A.C.</p> <p>ARTICULO 5.- El emblema es representado por: un árbol de navidad plantado en una maceta y de colores verdes y cafés respectivamente. El lema de la organización será: "Universitarios Unidos por la Ecología".</p> <p>CUARTO TRANSITORIO.- Tendrán vigencia as reformas y adiciones a los estatutos, declaración de principios y programa de acción, en la medida que sean registrados por el Instituto Federal Electoral. Entendiéndose a contrario sensu, que están vigentes los anteriores documentos. Cuando surta efectos legales su registro como Agrupación Política Nacional en términos de ley, continuaron las mismas personas que desempeñan algún cargo dentro de los órganos de dirección, sometiéndose en adelante a las disposiciones de los estatutos vigentes. Los afiliados y domicilios sociales de la Asociación Civil, Universitarios por la Ecología, A.C., lo seran tambien de la Agrupación Política Nacional, se cual fuere su denominación."</p>	<p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p>		